



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 19 de julio de 1971. — Número 86

Página 753

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 43

La experiencia sobre las funciones administrativas encomendadas a este Gobierno Civil viene demostrando, de un tiempo a esta parte, lo acertado de la previsión que se contiene en los apartados 2 y 4 del artículo 7.º del Reglamento Orgánico de los Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, sobre delegación de funciones.

En consecuencia, y previa la reglamentaria autorización del Ministerio de la Gobernación, mi autoridad ha resuelto delegar en el ilustrísimo señor secretario general de este Gobierno Civil las siguientes funciones administrativas:

1.ª Solicitud de informes y antecedentes a todos los Organismos provinciales o locales, cuando éstos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes o vengan avalados por la costumbre.

2.ª Autorización de espectáculos públicos, establecimientos de pública concurrencia, huéspedes en domicilios particulares e instalaciones complementarias de aquéllos, pero no su denegación.

3.ª Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

4.ª Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal o haya sido fijada expresamente por mi autoridad.

5.ª Petición de informes a Organismos y autoridades inferiores.

6.ª Remisión de los anuncios e inserciones para el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.ª Autorizaciones de explosivos. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 7.º-2 del citado Reglamento, significando que mi autoridad

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 43.—Sobre la delegación en el ilustrísimo señor secretario general del Gobierno Civil de las funciones administrativas que se mencionan 753

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 753
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 755
Ministerio de Comercio 756

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna 756
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha 758
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de San Sebastián 758

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 759

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Laredo 760

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 760

hace expresa reserva de atribuciones para aquellos casos singulares en que pueda considerar oportuno el ejercicio directo de las expresadas funciones.

Las atribuciones para el conocimiento y resolución de las funciones que se delegan no podrán a su vez ser delegadas en ningún caso.

Santander, 7 de julio de 1971.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Sindicato del Metal, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Sindical del Metal.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 19 de junio de 1971.—
El delegado de trabajo (ilegible).

Texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Grupo Provincial de Comercio, encuadrado en el Sindicato del Metal

Artículo 1.º Ambito funcional.—A las estipulaciones del presente Convenio quedarán sometidos todos los trabajadores y empresas encuadrados en los Grupos de Comercio del Sindicato Provincial del Metal.

Artículo 2.º Ambito territorial.—Las disposiciones del mismo regirán en toda la provincia de Santander y afectarán, igualmente, a todas aquellas empresas que, radicando su sede principal en otra provincia, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

Artículo 3.º Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado, pero sus efectos económicos se retrotraerán a primero de abril de 1971.

Su duración se fija en un año, a contar del 1 de abril de 1971, y se entenderá prorrogado tácitamente en períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase con una anticipación de tres meses a la fecha de extinción del Convenio o de la última de sus prórrogas.

Artículo 4.º Vigencia provisional.—Denunciado este Convenio en la forma y plazo legales, mientras sea estudiado el que ha de sustituirle, bien por revisión o bien por rescisión, y en tanto no se llegue a un acuerdo en fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado en todas sus partes hasta tanto sea aprobado el que le sustituya o se dicte norma de obligado cumplimiento, en el que, no obstante, podrá acordarse retroactividad a la fecha de caducidad del sustituido.

Artículo 5.º Condiciones anteriores a la entrada en vigor del Convenio.—Las mejoras de toda clase establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellas que voluntariamente tengan concedidas las empresas a sus productores.

Asimismo, todas las condiciones

económicas o de otra índole convenidas en este Convenio, estimadas en conjunto, se establecen con carácter mínimo, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que apliquen más beneficios con respecto a las convenidas, deben ser respetadas.

Artículo 6.º Sueldos y salarios.—Serán los siguientes:

Grupo I	Pesetas
Ingenieros	8.400
Peritos	7.050
Practicantes	4.750

Grupo II	Pesetas
Jefe de personal	7.200
Jefe de ventas	7.200
Jefe de compras	7.200
Encargado general	7.200
Jefe de sucursal	7.200
Encargado de establecimiento.	6.750
Jefe de sección	5.750
Dependiente mayor	5.750
Dependiente mayor de 25 años.	5.200
Dependiente de 22 a 25 años.	4.500
Ayudante	4.200
Aprendiz de cuarto año	3.000
Aprendiz de tercer año	2.520
Aprendiz de segundo año	2.000
Aprendiz de primer año	1.700
Viajante	4.500
Corredor de plaza	4.200
Jefe de almacén	5.750

Grupo III	Pesetas
Jefe administrativo	7.200
Jefe de sección administrativo.	6.200
Oficial administrativo	5.200
Auxiliar administrativo con 5 años de servicio	4.250
Auxiliar administrativo de entrada	4.100
Aspirante de 14 y 15 años ...	2.000
Aspirante de 16 y 17 años ...	2.520
Auxiliar de caja de 16 años ...	3.000
Auxiliar de caja de 18 a 25 años	4.750
Contable	5.200
Cajero	5.200

Grupo IV	Pesetas
Oficial de primera categoría...	5.200
Oficial de segunda categoría...	4.750
Ayudante	4.200
Telefonista	4.500
Mozo especializado	4.750
Mozo	4.200
Capataz	4.750
Dibujante	4.750
Escaparatista	4.750
Rotulista	4.750

Grupo V	Pesetas
Conserje	4.250

	Pesetas
Cobrador	4.250
Vigilante, etc.	4.250
Personal de limpieza, fijo	4.250
Personal de limpieza, hora	30

Artículo 7.º Aumentos por años de servicio.—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un número ilimitado de cuatrienios del cinco por ciento de los sueldos establecidos en el artículo anterior, calculados en la siguiente forma:

Para el personal señalado en los Grupos I y V del artículo sexto, desde la fecha de ingreso en la empresa.

Para el señalado en el Grupo II, desde la fecha en que adquieran la categoría de ayudante.

Para el señalado en el Grupo III, a partir de que adquiriera la categoría de auxiliar administrativo, desde la fecha en que, como auxiliar de caja, cumpla 18 años.

Y, por último, para el personal comprendido en el Grupo IV, desde la fecha de ingreso en la empresa.

Artículo 8.º Gratificaciones.—Las gratificaciones que establece el artículo 46 de la Reglamentación con motivo de las festividades de 18 de Julio y Navidad, seguirán siendo de media mensualidad, pero calculadas sobre los salarios y sueldos del presente Convenio, más antigüedad.

Artículo 9.º Beneficios.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá en el primer trimestre del año, en concepto de participación en beneficios, una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad del sueldo establecido en el presente Convenio, más antigüedad.

Artículo 10. Vacaciones.—Todo el personal incluido en las disposiciones de este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de la siguiente forma:

Hasta diez años de permanencia en la empresa, 15 días naturales.

De diez a quince años, 20 días naturales.

De quince años en adelante, 25 días naturales.

Artículo 11. Período de prueba.—Se establece un período de prueba, único, para todo el personal de nuevo ingreso, de cuatro meses, como máximo.

Este período de prueba también será de aplicación para los casos de ascenso a superior categoría de aquel personal que con arreglo a la Reglamentación pueda ser ascendido libremente por la empresa.

Artículo 12. Ceses.—El personal afectado por este Convenio, para cesar en la empresa, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación de Trabajo para la Dependencia Mercantil y los que en un plazo mínimo de quince días naturales de antelación al cese no lo comuniquen a la empresa, perderán el derecho al percibo de los aumentos que este Convenio concede sobre los sueldos mínimos legales o reglamentarios establecidos, en la liquidación de las partes proporcionales o gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, paga de beneficios, parte proporcional de vacaciones y cualquiera otro concepto objeto de liquidación.

A este efecto, todo productor deberá comunicar por escrito a la empresa, en ejemplar duplicado, sus deseos de dejar el puesto de trabajo, debiendo exigir la devolución de una de las copias presentadas diligenciada por el empresario.

Artículo 13. Jornada de trabajo.—La jornada laboral desde la aprobación del Convenio será de cinco días a ocho horas, y el sábado o lunes de cinco horas; en total, cuarenta y cinco horas laborales semanales. Esta jornada será para todos los Grupos de Comercio del Sindicato Provincial del Metal.

Los comerciantes mixtos, como bazares, etc., cuando tengan alguna sección que deba estar encuadrada en el Sindicato del Metal, aplicarán también esta jornada a la sección correspondiente o a la totalidad del Comercio, si no hubiese diferenciación posible.

Los Grupos que establecerán las jornadas de cinco horas los sábados serán los siguientes:

A) Comercio de chatarra, almacenistas de hierros y aceros, almacén de tuberías y accesorios, mayoristas y detallistas de ferretería, comercio de cuchillería, vendedores de muebles metálicos, comercio de artículos sanitarios y aparatos profesionales, comercio de máquinas herramientas, comercio de maquinaria agrícola, importadores y comerciantes de rodamientos, importadores y comerciantes de máquinas de oficina, comercio de material de saneamiento, comercio de automóviles, camiones y motocicletas, vendedores de bicicletas y accesorios, comercio de accesorios y recambios de automóviles, almacenistas de metales no férreos, comercio de maquinaria eléctrica, comercio de material eléctrico y comercio de aparatos electrodomésticos.

Los comercios que establecerán la jornada de cinco horas los lunes serán los siguientes:

B) Comercio de armería y artículos de deporte, importadores y comerciantes de relojes, comercio de joyería y platería y comercio de bisutería y similares.

La jornada de los sábados habrá de terminar, como máximo, a las catorce horas, y la jornada de los lunes no comenzará antes de las quince horas.

Si durante la vigencia del Convenio algún Grupo económico observase que por perjuicios económicos le interesaría modificar la jornada reducida del sábado por la del lunes, o a la inversa, mediante acuerdo mayoritario por la asamblea económica del Grupo y con la certificación pertinente del Sindicato, podrá interesar de la Delegación de Trabajo la modificación de la jornada reducida, pasando del Grupo A al Grupo B, o viceversa.

Artículo 14. Horario de trabajo.—Teniendo en cuenta la jornada que establece el presente Convenio, el horario general para toda la provincia será el siguiente:

Los días de jornada normal, la jornada será: por la mañana, de 9 a 13, y por la tarde, de 15,30 a 19,30.

La jornada de los sábados, para los que tienen jornada reducida en este día, será de 9 a 14 horas.

Los lunes, para los que tienen reducida la jornada en este día, será de 15 a 20 horas.

Horario de verano.—El horario, desde el 15 de junio al 14 de septiembre, en los días normales de trabajo, será de 9 a 13,15 por la mañana, y de 15,45 a 19,30 por la tarde.

Artículo 15. Enfermedad.—Queda modificado el artículo 57 de la Reglamentación y, en su consecuencia, en caso de enfermedad debidamente acreditada, cuya duración sea de más de quince días, además de los beneficios del Seguro de Enfermedad, percibirán los productores el sueldo íntegro desde el primer día, con una duración máxima de un año, descontando del mismo las prestaciones económicas que perciba del Seguro, todo ello aun en el caso de que sea sustituido durante la enfermedad por otro productor.

Artículo 16. Licencias.—Las licencias señaladas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo y en los artículos 59 al 63 de la Reglamentación de Trabajo para la Dependencia Mercantil, se concederán en caso de enfermedad grave o fallecimiento, a los obreros, por los padres y hermanos políticos.

Artículo 17. Ropa de trabajo.—Las empresas entregarán a cada productor dos prendas de trabajo (buzo, bata, chaquetillas o la prenda apropiada para la misión que tienen encomendada) por año de trabajo y al comienzo de la prestación de servicio.

Artículo 18. Fiestas recuperables.—Se recuperarán diariamente los minutos necesarios, recogiendo los artículos, para compensar el tiempo de las fiestas recuperables que existan durante el año.

Artículo 19. Seguridad Social.—A efectos de la Seguridad Social no se tendrán en cuenta los beneficios del presente Convenio y se estará a lo dispuesto por la legislación general, a excepción del Seguro de Accidentes de Trabajo, que se computarán los beneficios económicos del Convenio.

Repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios, a pesar de las mejoras económicas establecidas en favor de los trabajadores, y que, en cuanto a la elevación de los mismos, ha de estarse a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 7 de noviembre de 1968 y Orden de 17 de diciembre del mismo año sobre ordenación de precios.

Y en conformidad con el texto del Convenio, una vez dada lectura del mismo, firman los componentes de la Comisión, de todo lo cual certifico, con el visto bueno del presidente.—(Hay varias firmas).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Luis Fernández Castaño, ingeniero jefe accidental de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Tremenda", número 16.160, solicitado por don Pedro Ansoarena Garret, vecino de Santander, con 505 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes denominados de "Monte de Montabliz" y otros, de los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Molledo y Santiurde de Reinoso, de

esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 447 del f. c. Madrid-Santander, situado cerca del apeadero de la estación de Montabliz.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Norte, 600 metros; de la primera a la segunda, Este, 200 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 200 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 200 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 300 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 1.700 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 3.300 metros; de la séptima a la octava, Este, 1.700 metros; de la octava a la novena, Norte, 1.500 metros; de la novena a la décima, Oeste, 400 metros, y de la décima al punto de partida, Norte, 700 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 505 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas; con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 7 de julio de 1971.—
El ingeniero jefe accidental, Luis Fernández Castaño. I.309

MINISTERIO DE COMERCIO

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 1 del Decreto 422/1970, de 5 de febrero, que aprobó el Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, se hace público el presente aviso con motivo del expediente que dicho Servicio instruye, a instancia de parte interesada, por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, comprendidas en la Ley 110/1963, de 20 de julio, en materia de transportes.

Los hechos que se mencionan son los siguientes:

1.º El acuerdo adoptado por los transportistas de la provincia de Santander en la reunión celebrada el 3 de abril de 1971 en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones fijando tarifas para los portes de mercancías que se envían por camión a las distintas provincias de España.

2.º El nombramiento de una Co-

misión para vigilar los precios, las cargas y el intrusismo en la profesión con el fin de evitar que la competencia pueda hacer que no se respeten las tarifas aprobadas; y

3.º La decisión de que no se autorice cargar camiones si no es por conducto de las agencias de transporte de Santander "para un mayor control de precios y cargas de los camiones", a cuyo efecto se ha remitido, al menos a una de las empresas industriales de la provincia de Santander, circular del Sindicato, a la que se acompaña relación de las agencias establecidas en dicha circunscripción y de las tarifas aprobadas encareciendo el cumplimiento para evitar contratiempos.

Como consecuencia de lo expuesto, una empresa industrial de Navarra manifiesta que dispone de camiones propios que suele enviar con carga a sus clientes de la provincia de Santander y aprovecha el viaje para traer de vuelta primeras materias para su fabricación y también hace la misma operación con camiones fletados en Navarra y considera que, conforme a las normas de referencia, establecidas por el Sindicato, no podría enviar sus propios camiones ni fletar otros camiones en Navarra para el recorrido Navarra Santander y vuelta, lo cual cree que atenta contra el principio de libertad de mercado y régimen legal de la competencia.

Tales son los extremos fundamentales sobre los que versan las actuaciones y así se hace público con el fin de que cualquier persona, sea o no interesada, pueda aportar al expediente la información que considere oportuna en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a la dirección de este Servicio, Serrano, 44, Madrid-1.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El director del Servicio (ilegible). I.306

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de concurso subasta

Objeto. — Urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, conforme al proyecto del ingeniero don Fermín Madrazo Revilla.

Tipo de licitación.—Tipo máximo de licitación, 992.629 pesetas (nove-

cias noventa y dos mil seiscientas veintinueve pesetas).

Plazos del contrato. — Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses. La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional.

Garantías.—Provisional, 39.705 pesetas. La definitiva, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones. — Los licitadores presentarán sus proposiciones en Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso subasta para urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna", e incluirá una memoria, de acuerdo con la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo y subtitulará "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición.—Don, con domicilio en D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio (o en representación de) toma parte en el concurso subasta de convocado por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas.

Pagos con cargo a los ejercicios 1972, 1973 y 1974, conforme a la cláusula 4.ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Proyecto y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en Secretaría en horas hábiles de oficina.

Apertura de proposiciones.—Pri-

mer período, "Referencias". En el Ayuntamiento, a las diez horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segundo período, "Oferta económica". El día y hora que se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

San Felices de Buelna, 5 de julio de 1971.—El alcalde-presidente (ilegible).

Pliego de condiciones

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander).

Pliego aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 15 de junio de 1971.

Cláusulas

1.^a Objeto del concurso subasta.—El Ayuntamiento de San Felices de Buelna convoca concurso subasta para contratar las obras de urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, conforme al proyecto técnico del ingeniero don Fermín Madrazo Revilla, que se considera formando parte del presente.

2.^a Condiciones especiales.—Sólo podrán ser admitidas como concurrentes a quienes acompañen a la solicitud justificantes de reunir estas condiciones:

a) Llevar cinco años, como mínimo, constituidos en empresa de la construcción.

b) El haber ejecutado obras por volumen de 5.000.000 de pesetas, como mínimo, en los últimos cuatro años.

c) Se acompañará una relación de la maquinaria y elementos de que se dispone para realizar la obra.

3.^a Plazos del contrato.—Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses. La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional.

4.^a Pago.—El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra, expedidas por el técnico municipal, con cargo al presupuesto ordinario, partida 6,1101 del presupuesto de gastos, y en tres plazos iguales, con cargo a los presupuestos económicos de 1972, 1973 y 1974.

5.^a Tipo de licitación.—Tipo máximo de licitación, 992.629 pesetas.

6.^a Dirección e inspección de las obras.—Corresponde al técnico municipal.

7.^a Propositiones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso subasta para urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna" y se subtitulará "Referencias", e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de reunir las condiciones especiales señaladas en la cláusula 2.^a, de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, relación de maquinaria y personal que destinará a la obra, incluidos los técnicos, documentos acreditativos de dichos extremos, documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carnet de empresa con responsabilidad y el poder, bastantado a su costa, por el secretario de la Corporación.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica". Con esta denominación y con la de la obra, se presentará este sobre cerrado, que contendrá únicamente la proposición económica, de acuerdo con el siguiente modelo: Modelo de proposición.—Don mayor de edad, estado, con domicilio en calle de en nombre propio (o en representación de don), enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del concurso subasta de las obras de urbanización de varias calles en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma.

8.^a Con la documentación se acompañará documento que acredite haber constituido la garantía provi-

sional de treinta y nueve mil setecientas cinco pesetas.

9.^a Garantía definitiva. — 4 por 100 del importe del remate, que vendrá obligado a prestar el adjudicatario.

10.^a Gastos. — El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso notario, y todo género de impuestos estatales.

11.^a Cuando las proposiciones se presenten por representación de otras personas se acompañará el poder correspondiente, bastantado por el señor secretario de esta Corporación, a costa del presentante.

12.^a Licitación. — El primer período de la licitación tendrá lugar, en acto público, en el Ayuntamiento de San Felices, ante el ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue y el secretario del Ayuntamiento, y dará comienzo a las diez horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de diez días fijados para la presentación de plicas, conforme a las siguientes normas:

a) Se procederá a la apertura de los sobres titulados "Referencias" y se dará por concluido el acto sin efectuar adjudicación provisional.

b) Se pasará el expediente a informe de los servicios técnicos municipales para que informen acerca de las cualidades exigidas por las presentes bases y sobre si resultan suficientemente justificadas.

c) En vista del informe técnico, el Ayuntamiento Pleno seleccionará los concursantes que deban ser admitidos y los que hayan de ser eliminados, en apreciación discrecional para la Corporación, que podrá declarar desierto el concurso subasta.

d) El resultado se anunciará, dentro del plazo de diez días, en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la hora y fecha de apertura de los segundos pliegos, es decir, de los correspondientes a las proposiciones económicas mencionados en la cláusula anterior 7.^a, b), que habrá de efectuarse en el curso de los diez días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y en consecuencia:

a) Se constituirá en acto público la mesa formada por el señor alcalde o concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación.

b) Se iniciará el acto público con la destrucción de los sobres titulados "Oferta económica", de los licitadores que hubieran sido eliminados en el primer período.

c) El presidente de la mesa adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor.

13.^a Mora del contratista. — El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. Pudiendo el Ayuntamiento resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

14.^a Sanciones.—Sin perjuicio de la resolución del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía puede imponer por cada día de retraso una sanción de mil pesetas.

15.^a Intereses.—El pago aplazado descrito en la cláusula 4.^a arriba descrita, no lleva consigo el pago de interés alguno, al que el contratista renuncia, formando parte el pago aplazado del contrato, sin perjuicio de que la obra sea realizada de una vez y en los plazos descritos en la cláusula 3.^a

16.^a Anuncio previo.—Este pliego se expondrá al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación. Este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hará al tiempo que el anuncio del concurso subasta, y en el caso de que se efectúen reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez que hayan sido resueltas las mismas.

17.^a Prórrogas. — En el caso de que las obras no puedan realizarse totalmente dentro del plazo señalado, podrá el contratista solicitar, con la debida antelación, la prórroga necesaria para terminar los trabajos sin sanción alguna.

18.^a Derecho supletorio. — En lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en los pliegos de condiciones facultativas del ingeniero don Fermín Madrazo Revilla y demás disposiciones legales vigentes.

San Felices de Buelna a 5 de junio de 1971.—El alcalde-presidente, Federico González Gutiérrez. 1.311

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por la que se anuncian las subastas extraordinarias del monte Tejas Dobra, número 363-bis del catálogo, en fincas afectadas de heladas e incendios. Previa la autorización del Distrito Forestal de Santander, se anuncian las subastas extraordinarias de los aprovechamientos que luego se dirán:

1.^o Especie, eucalipto; número de árboles, 2.000; sitio, La Vía; metros cúbicos, 155; estéreos, 31. Precio de tasación, 50.065 pesetas.

2.^o Especie, eucalipto; número de árboles, 700; sitio, Las Haspas; metros cúbicos, 55; estéreos, 11. Precio de tasación, 24.035 pesetas.

Presentación de plicas. — En el Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Garantía provisional. — Cinco por ciento del tipo base de licitación, en metálico (o talón bancario con cláusula salvo buen fin).

Garantía definitiva. — Cinco por ciento del tipo de adjudicación.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en Secretaría en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, D. N. I. expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con poder bastante a juicio del señor secretario) toma parte en la subasta de aprovechamientos forestales anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas por el lote número

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones

se derivan de los pliegos de condiciones.

..... a de de 1971.
El licitador (fecha y firma).

San Felices de Buelna, 8 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

1.316

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Rectificación

Publicado en el número 82 de este "Boletín Oficial", de fecha 9 del corriente, anuncio de subasta para obras de pavimentación en este Ayuntamiento, y habiéndose padecido error en la redacción del mismo, se rectifica, por medio del presente, en el sentido de que no se trata de una subasta, sino de un concurso, por lo que los licitadores habrán de presentar también las condiciones técnicas de las obras a realizar. Son válidas las demás previsiones del mencionado anuncio, salvo el cómputo de plazos, que se basará en la fecha en que se publique esta rectificación.

Barcena, 13 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SAN SEBASTIAN

Don Benito Corvo Aparicio, magistrado juez de primera instancia número cuatro de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 115 de 1970, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Ingermar, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra don Alberto Crespo Toca, vecino de Santoña (Santander), en cuyos autos he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en los presentes, tasados pericialmente en la forma siguiente:

"Urbana. Casa en la villa de Santoña, en la calle del Aro, señalada con el número siete, que se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero, este último dividido en dos viviendas y con su patio. Mide la casa dos áreas, catorce y media centiáreas, y el patio un área setenta y ocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, en el que existe un pozo, pila para lavar y leñera. Todo constituye una sola finca, que linda: por la derecha, al

Oeste, parcela de terreno de don Alberto Crespo Cano; izquierda, al Este, calle de Manzanedo; Norte o trasera, casa de don Alberto Crespo, y al Sur o frente, por donde tiene su entrada, con la calle del Aro. Inscrita en el tomo 731 del archivo, libro 27 de Santoña, folio 87 vuelto, finca número 1.102 duplicado, inscripción sexta. Valorada en la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Se hace constar que los bienes salen a primera y pública subasta por las dos terceras partes del precio de su tasación; que para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, se han señalado las doce horas del próximo día catorce de septiembre venidero; que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto un diez por ciento, por lo menos, del precio por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y en cuanto al inmueble, se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Benito Corvo Aparicio.—El secretario, Rafael Gil Sanz.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 500/71, seguido por hurto contra Francisco Arroyo Merino, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día once de agosto, y hora de las diez treinta de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma a expresado denunciado Francisco Arroyo Merino, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 36 de 1971, instados por doña Eufemia Díaz de la Serna y Hernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santiurde de Toranzo, contra doña Máxima Villegas Pacheco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad; doña María González Rueda, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad; herederos de don Cecilio Villegas Villegas y cualquier otra persona que se creyere con derechos sobre las pretensiones de la actora, sobre acción constitutiva de servidumbre, por cuantía de seiscientas pesetas, en cuyo acto he acordado, por medio del presente, que se cite a los herederos de don Cecilio Villegas Villegas y cualquier otra persona que se creyera con derecho a la servidumbre que se trata de constituir de una finca de la actora en el pueblo de Villasevil, término municipal de Santiurde de Toranzo, al sitio de Piedrahita, de cabida aproximada a trece áreas veinte centiáreas, y que linda: Norte, herederos de Cecilio Villegas Villegas; Sur, don Fidel González Pacheco; Este, don Fidel González Pacheco, y Oeste, doña María González Rueda, a fin de que comparezcan ante esta presencia judicial el próximo día veintiséis de los corrientes, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del juicio referido; previniéndoles que, de no comparecer sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los herederos de don Cecilio Villegas Villegas y a cualquier otra persona que se creyere con derechos sobre la finca descrita y servidumbre a constituir y su publicación

en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas número 109 de 1971, seguido por hurto contra Anastasio Alfredo Valle Corral, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Anastasio Alfredo Valle Corral, mayor de edad, obrero, domiciliado en Santander, hoy en ignorado paradero, figurando como denunciante Guillermo Alvarez Gómez, de 22 años de edad, soltero, maestro industrial y domiciliado en Puente San Miguel.

Fallo: Que debb absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Anastasio Alfredo Valle Corral; declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente, en Torrelavega a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—(Una firma ilegible). 1.308

Don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Santoña (Santander) y su comarca,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 158/70 que en este Juzgado se siguen, hoy en ejecución de sentencia, contra Paul Davies Evans y otros, sobre imprudencia simple ocasional de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente que, literalmente, dice así:

"Providencia.—Juez sustituto señor del Val Oliveri.—Santoña a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta; por recibidas las anteriores actuaciones a que precedente

diligencia se contrae, acúcese recibo de las mismas a la Superioridad; tómesese razón en el libro correspondiente de la llegada de autos y de la resolución recaída en dicha instancia. De conformidad con lo ordenado y para la formación del correspondiente título ejecutivo requiérase a los perjudicados en estas actuaciones a fin de que en el plazo de diez días presenten en las mismas cuantos justificantes tengan y no hayan sido en su día unidos a autos, que acrediten los perjuicios que como consecuencia del hecho enjuiciado se les causaron. Para cumplimiento de lo ordenado, líbrese exhorto al de igual clase de Medio Cudeyo y publíquese este acuerdo en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación y requerimiento al residente en el extranjero señor Davies-Evans.—Lo mandó y firmó el señor juez, doy fe.—José María del Val.—Antonio Silva. (Rubricados)."

Y para que sirva de notificación y requerimiento al perjudicado-denunciado Paul Davies Evans, súbdito inglés, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santoña a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José María del Val Oliveri. 1.304

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó las lista provisional de aspirantes admitidos y de eliminados de tomar parte en la convocatoria anunciada para la provisión en propiedad de plazas de policías municipales, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta publicación, para las reclamaciones a que haya lugar, quedando las mismas como sigue:

Aspirantes admitidos

Ernesto Alvarez Antolín, Fermín Ariñez Beltrán, Manuel Bárcena San Miguel, Marcelino Bezanilla Polanco, José L. Bezanilla Ruiz, Miguel Callejo Rivero, Juan Celis Pomar, Pedro de Cos Bárcena, Amador Cuerdo Miguel, Valentín Díaz Prieto, José R. Díez Perlacia, Sabino Eguiluz Ibarro, José M. Escobedo Arisqueta, Carlos Espeso Escalante, Fermín Fraile Estébanez, Vicente Gómez López, Angel Gutiérrez Arnáiz, Roberto

Herrera López, Francisco Ibáñez San Emeterio, José A. Lanza Ruiz, Fidel López Revuelta, Segundo Martínez Martínez, Paulino Morante Gómez, Constantino Peña Díaz, Tomás Peña Valverde, Santiago Portilla Cuevas, José Rubio Terán, Manuel Ruiz Bravo, Agustín Ruiz Díaz, Luis Toraya Toca, Maximiliano Villanueva Pesquera y Emerenciano Uriguen García.

Aspirantes eliminados

Arselí Blanco Gutiérrez, Justo Gómez Rodríguez, Antonio Enciondo Herrería y Luis Martínez Ruiz.

Santander, 5 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.313

Esta Alcaldía hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en primero de abril pasado, aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación de accesos al Complejo Deportivo de La Albericia (tramos A y B).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 30 de mayo de 1956.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 9 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por la Sociedad "Estrada-Butano", con domicilio en Torrelavega, se interesa licencia para la instalación de un depósito de gas propano, de 4.000 litros de capacidad, en terrenos de la Standard Eléctrica, contiguos al Economato, para el consumo de la cocina de los comedores; lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 9 de julio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle.

Aprobado el proyecto para el curso encaminado a la adquisición de luminarias, reactancias y condensadores con destino a las redes de alumbrado público que conducen a diferentes pueblos del Municipio, cuya instalación se pretende mejorar, queda ex-

puesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días.

Camargo, 9 de julio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que por don Rufino Santisteban Rentería se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva que constituyó en arcas municipales con motivo de la venta hecha por el Ayuntamiento a favor de dicho señor de la parcela de terreno municipal número 1.025 del plano de parcelación de la zona del Ensanche, importante dicha fianza la cantidad de 74.118,50 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Laredo, 8 de julio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.312

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de los libretas de ahorros números: Ordinarias, 101.583, 110.527. Depósito valores, 8.296, 14.391, de Principal; ordinarias, 4.378, 4.697, de Castro Urdiales; ordinarias, 445, 1.110, de Puentenansa; ordinaria, 27.132, de Torrelavega; Plazo, 4, de Polanco; a efectos reglamentarios.

Santander, 8 de julio de 1971.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el subdirector (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1971